



Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la concesión de becas formativas para jóvenes estudiantes dentro del programa «UN ESTIU AMB L'AJUNTAMENT - FORMA'T I APREN 2026» del Ayuntamiento de Oliva.

En conformidad con el que está previsto en los artículos 17,3 b y 20,8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de «Convocatoria y Bases para la concesión de becas formativas para jóvenes estudiantes dentro del programa UN ESTIU AMB L'AJUNTAMENT - FORMA'T I APREN 2026», podrá consultarse el texto completo en la Base de datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es

El Ayuntamiento de Oliva hace pública la convocatoria y las bases para el programa UN ESTIU AMB L'AJUNTAMENT - FORMA'T I APREN para el ejercicio 2026, que tiene como finalidad la formación de jóvenes estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

La convocatoria va destinada a la concesión de hasta un máximo de 15 becas destinadas a estudiantes cursando estudios oficiales de ciclos formativos, grados universitarios y másteres universitarios entendiéndose por tales, a efectos de esta convocatoria, los que cumplan con el indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV n.º 7805 de 14 de junio de 2016).

Las becas tendrán una dotación de 600 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que implican un periodo inferior al mes natural, el estudiante percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado. EL periodo de duración de las becas será de dos meses, a partir del inicio de las prácticas formativas.

Requisitos y méritos

1. Tener empadronamiento en Oliva, requisito este que ha de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
2. Tener un mínimo de 18 años cumplidos y un máximo de 30 años cumplidos.
3. Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición.
4. Encontrarse cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales, a efectos de esta convocatoria, los que cumplan con el indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV n.º 7805 de 14 de junio de 2016),
5. No encontrarse sometido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad,





ni podrán desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de esta, según el parecer de la Entidad Local responsable de la convocatoria.

El plazo de **presentación de solicitudes será de 20 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases y convocatoria en la página web del Ayuntamiento (www.oliva.es). Las personas interesadas tienen que rellenar los formularios habilitados al respeto que consta en la página web www.oliva.es Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada (situado en la Plaza del Ayuntamiento, 1) / Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oliva.

